

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el recurso de impugnación interpuesto por la accionada el 15 de diciembre en contra de la sentencia de tutela proferida el día 12 de diciembre, con atento informe que la decisión en mención se notificó mediante oficio 008-EHCC enviado el 12 de diciembre; sin embargo, debido a un yerro involuntario en el envío del oficio de notificación del fallo, la notificación al accionante se surtió hasta el día 16 de diciembre, por lo que respecto de este, solo hasta el 26 de diciembre vencieron los términos de que tratan el Decreto 2591 de 1991 (3 días) y la Ley 2213 de 2022 (dos días). Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 26 de diciembre de 2022



**ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS**  
**OFICIAL MAYOR**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: EXP. No. 2022-00130 ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SANITAS EPS.**  
**ACCIONANTE: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARÍA DEL CARMEN ROJAS DE RODRÍGUEZ.**

Como quiera que obra recurso de impugnación el cual fue allegado dentro del término legal, se concederá el mismo para que la providencia proferida dentro del proceso constitucional de tutela sea objeto de alzada ante el Juez Penal del Circuito-Reparto tal como lo disponen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, envíese el cuaderno original del expediente ante la Oficina Judicial para que sea repartido, y permanezca el cuaderno copia en la Secretaría de este Despacho Judicial.

**CÚMPLASE**



**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**